

2 de diciembre del 2020
10938-SUTEL-SCS-2020

Señores
Todo el Personal
SUTEL

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 083-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de noviembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 002-083-2020

En relación con lo dispuesto en el acuerdo 008-046-2020, de la sesión ordinaria 046-2020, celebrada el 25 de junio del 2020, para la elaboración de una política de uso de imagen de la Superintendencia de Telecomunicaciones; el Consejo acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 18 del Reglamento interno de organización de funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado, establece que la Unidad de Comunicación de la Sutel tiene como funciones:
 1. *Diseñar y coordinar una estrategia de comunicación de la institución la cual debe incluir los aspectos de relaciones públicas de cara a los medios.*
 2. *Asesorar al Consejo de la Sutel y al resto de la organización en sus acciones de comunicación interna y externa.*
 3. *Formular y proponer los programas de comunicación de la Sutel.*
 4. *Coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre temas generados por la Sutel.*
 5. *Administrar la información del sitio Web de la Sutel.*
 6. *Publicar en internet la información de la Sutel que, conforme al ordenamiento jurídico, deba ser de conocimiento público.*
 7. *Registrar, analizar y procesar la información que difunden los medios en referencia a las actividades y entornos de la superintendencia y circularla entre las Direcciones del mismo.*
 8. *Proponer el diseño y elaboración de carteles, folletos, audiovisuales, videos promocionales, y en general los elementos tendientes a difundir las actividades de la Sutel.*
 9. *Apoyar en la logística para la realización de eventos, giras de trabajo y campañas promocionales que lleve a cabo la Sutel.*
 10. *Reseñar y conservar las memorias visuales de los eventos donde participe la Sutel.*
 11. *Cualquier otra responsabilidad que le sea encomendada por los superiores.*
2. En fecha 25 de junio del 2020, mediante acuerdo 008-046-2020, de la sesión ordinaria 046-2020 del Consejo, este Órgano Colegiado acordó lo siguiente:

“INSTRUIR a los funcionarios Jorge Brealey Zamora, Asesor legal del Consejo y Eduardo Castellón Ruiz, encargado de la Unidad de Comunicación, preparar una política institucional para atender la solicitud de uso de la imagen de SUTEL en documentos de cualquier índole o en actividades organizadas por terceros.”
3. Una política institucional para el uso de la imagen de SUTEL permite establecer lineamientos homogéneos para las decisiones y protocolos de actuación respecto del uso de la imagen y logotipo institucional, que todas las personas funcionarias deben aplicar para el cumplimiento de sus labores y en el desarrollo de las actividades institucionales.

2 de diciembre del 2020
10938-SUTEL-SCS-2020

4. En ocasiones, diferentes interesados han solicitado la autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el uso de su nombre, imagen o logotipo para distintos fines; sean eventos o actividades en los que se discuten temas de interés regulatorio o institucional o porque dentro de una relación contractual exitosa con SUTEL, un contratista desea incluirla como un caso de éxito dentro de su estrategia de promoción.

Frente a estas situaciones, no existe una normativa legal expresa y concreta sobre la materia, por lo que resulta necesario la aplicación de principios del derecho y normas generales relativas a la Administración Pública.

En muchos casos, los funcionarios y funcionarias de SUTEL necesitan orientación sobre cómo funciona la organización y la ejecución de sus tareas en torno a la autorización de su imagen o logotipo institucional, por lo que los servidores siempre tienen las mismas consultas sobre temas que persisten e inclusive sobre argumentos respecto de lo dicho sobre lo que está permitido o no.

5. Por lo que este Consejo ha considerado necesario dictar una política y lineamientos cuyo objetivo sea servir como un documento interno que formaliza y hace explícitas las políticas básicas de funcionamiento y criterios orientados de actuación en torno a la autorización del uso de imagen y logotipo institucionales, que sean un marco de referencia para determinar desde un punto de vista ético y técnico, que las funciones desarrolladas por el personal se efectúen adecuadamente, de tal manera que genere certidumbre, previsibilidad y reglas claras para obtener procesos transparentes y participativos que enriquecen los valores, misión y visión de SUTEL.

Como política institucional, es una decisión que se constituye en una especie de guía o marco de acción lógico y consistente para definirle a los funcionarios institucionales, los límites dentro de los cuales pueden operar ante la tramitación de una solicitud de uso de la imagen o el logotipo institucional.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Aresep y su órgano desconcentrado y sus funcionarios y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la siguiente política institucional:

POLÍTICA INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA IMAGEN PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL), EN PATROCINIOS O ACTIVIDADES.

La presente política permite establecer lineamientos homogéneos para las decisiones y protocolos de actuación respecto del uso de la imagen y logotipo institucional, que todas las personas funcionarias deben aplicar para el cumplimiento de sus labores y en el desarrollo de las actividades institucionales.

En muchas ocasiones, diferentes interesados han solicitado la autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el uso de su nombre, imagen o logotipo para distintos fines; sean eventos o actividades en los que se discuten temas de interés regulatorio o institucional o porque dentro de una relación contractual exitosa con SUTEL, un contratista desea incluirla como un caso de éxito dentro de su estrategia de promoción.

Frente a estas situaciones, no existe una normativa legal expresa y concreta sobre la materia, por lo que resulta necesario la aplicación de principios del derecho y normas generales relativas a la Administración Pública.

En muchos casos, los funcionarios y funcionarias de SUTEL necesitan orientación sobre cómo funciona la organización y la ejecución de sus tareas en torno a la autorización de su imagen o logotipo institucional, por lo que los servidores siempre tienen las mismas consultas sobre temas que persisten e inclusive sobre argumentos respecto de lo dicho sobre lo que está permitido o no.

2 de diciembre del 2020
10938-SUTEL-SCS-2020

Para contar con una mayor claridad sobre el patrón de discrecionalidad, manejo y ejecución de los procesos, procedimientos y tareas que se ejecutan, debido a la ambigüedad, interpretación y poca claridad en las pautas que norman la ejecución de dichas actividades respecto del uso de la imagen y logotipo institucionales, es necesario dictar una política y lineamientos con base en lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) establece los siguientes lineamientos, para la solicitud de terceros para el uso de su imagen pública y logotipo (Logo).

1. DEFINICIONES

- a) **Logo o logotipo:** Símbolo gráfico peculiar de una empresa, conmemoración, marca o producto
- b) **Evento:** Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva.
- c) **Patrocinio:** Apoyo o financiamiento de una actividad o un evento, por lo general deportivo o cultural, con fines publicitarios.
- d) **Patrocinado:** Persona beneficiaria de un patrocinio
- e) **Patrocinador:** una persona o de una entidad: Que patrocina una actividad frecuentemente con fines publicitarios
- f) **Publicidad:** Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.
- g) **Imagen Pública:** Conjunto de rasgos que caracterizan ante la sociedad a una persona o entidad.
- h) **Marca:** marca de fábrica o de comercio que, inscrita en el registro competente, goza de protección legal.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

La presente política institucional tiene por objeto servir como un documento interno que formaliza y hace explícitas las políticas básicas de funcionamiento y criterios orientados de actuación en torno a la autorización del uso de imagen y logotipo institucionales, que son un marco de referencia para determinar desde un punto de vista ético y técnico, que las funciones desarrolladas por el personal se desarrollen adecuadamente, de tal manera que genere certidumbre, previsibilidad y reglas claras para obtener procesos transparentes y participativos que enriquecen los valores, misión y visión de SUTEL.

Como política institucional, es una decisión que se constituye en una especie de guía o marco de acción lógico y consistente para definir a los funcionarios institucionales, los límites dentro de los cuales pueden operar ante la tramitación de una solicitud de uso de la imagen o el logotipo institucional.

3. ASPECTOS GENERALES

- a) El nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones o SUTEL, son marcas registradas ante el Registro Público, mediante el Registro No. 245536 en el Registro de la Propiedad Industrial del Registro Nacional, por lo que el derecho de su uso pertenece exclusivamente a esta institución.
- b) *Empleo del logotipo por organismos públicos.* De acuerdo con los artículos 59 y 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, esta política y el Manual de Imagen institucional por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de SUTEL, con carácter excepcional, y siempre que se acrediten razones debidamente justificadas, el Consejo podrá autorizar la utilización por determinados entes y órganos públicos de la imagen o logotipos propios, junto a los símbolos establecidos de SUTEL.

2 de diciembre del 2020
10938-SUTEL-SCS-2020

- c) *Empleo del logotipo por empresas o particulares.* El logotipo podrá utilizarse por particulares únicamente cuando:
- i. No pueda inducir a confusión entre el usuario y SUTEL;
 - ii. No esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la SUTEL.
- d) No se aprobará el uso de la imagen pública de SUTEL para fines comerciales de venta de ningún producto, servicio o bien de terceros. Esto incluye publicidad explícita en cualquier medio, así como la participación de la institución en casos de éxito de cualquier empresa proveedora. De existir algún caso de excepción por el evidente interés que pueda revertir en la institución, el interesado justificará su solicitud para ser tomada en cuenta por el Consejo.
- e) La autorización para utilizar el logotipo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento, de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar. Cada caso se examinará individualmente a fin de determinar si satisface los criterios anteriormente expuestos. Dichos criterios no se cumplirán cuando el logotipo se utilice, con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.
- f) En los casos en que se apruebe el uso del logo de SUTEL, siempre deberá utilizar la versión vigente, respetando las dimensiones, colores y demás características establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de SUTEL, que será facilitado por la Unidad de Comunicación institucional.
- g) Cualquier actividad donde se utilice la imagen pública de SUTEL debe concordar con los valores institucionales recogidos en el Código de Ética, así como los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- h) La Unidad de Comunicación será la responsable de velar porque se utilice de manera correcta la imagen de SUTEL en cualquier actividad en la que esta apruebe su uso.
- i) Las actividades organizadas por SUTEL no tendrán en ninguna circunstancia fines de lucro.
- j) Toda relación de patrocinio debe ser aprobada por el Consejo de SUTEL y debe firmarse un convenio de cooperación entre la contraparte y el Presidente del Consejo, como representante legal. El convenio de patrocinio debe ser elaborado de previo por la Unidad Jurídica institucional y podrá contener el uso de la imagen institucional o del logo.
- k) El Consejo de SUTEL designa a la Unidad de Comunicación para gestionar o negociar convenios o patrocinios con terceros.
- l) El patrocinio debe ser limitado en tiempo y espacio, para una actividad específica. La fecha, lugar y horario, debe estar claramente señalados en el convenio suscrito.
- m) SUTEL debe procurar, en la medida de lo posible, el financiamiento interno de sus actividades. Si lo anterior no es factible, debe evitar realizar negociaciones que generen pocos beneficios y muchos compromisos.
- n) En caso de proveedores que solicitan cartas de recibo a satisfacción de algún servicio; será la Proveeduría institucional o los administradores de contrato quienes entregarán dichos documentos, señalando: el número de contratación, el tiempo en que se ejecutó y si fue recibido a satisfacción el bien o servicio adquirido de acuerdo con lo establecido en el cartel.
- o) Los patrocinios deben ser establecidos para generar vínculos ordenados y provechosos para SUTEL.

4. CASOS EN QUE SUTEL RECIBE PATROCINIO

2 de diciembre del 2020
10938-SUTEL-SCS-2020

- a) En todos los casos de patrocinio, debe tenerse en cuenta la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como, el criterio del oficio 09562-SUTEL-UJ-2016 del 19 de setiembre del 2016, de la Unidad Jurídica y los criterios de la Contraloría General de la República que ahí se citan.
- b) El apoyo de patrocinios solo se gestiona cuando SUTEL no puede sufragar alguna de sus necesidades o cuando la presencia de una marca específica beneficia al evento.
- c) La recepción de un patrocinio solo funciona para “*contribuciones en especie*”; esto incluye: presentaciones de expertos, traslados, hospedajes, viáticos, salones, capacitaciones o cualquier otro costo que ofrezca cubrir el patrocinador. SUTEL no recibirá en ninguna circunstancia dinero o bienes materiales.
- d) En los casos en que SUTEL reciba patrocinio por parte de un tercero, el planeamiento y organización de las actividades se mantienen bajo la autoridad de SUTEL, ya que esta será la responsable, ante la opinión pública externa e interna, de todo lo que suceda en el evento.
- e) En los casos en que SUTEL coordine una actividad y reciba un patrocinio de otra institución, empresa o un tercero, la marca, imagen de SUTEL prevalece sobre la del patrocinador, en tamaño y cantidad.
- f) Los materiales gráficos y otros elementos publicitarios con presencia de marca del patrocinador deben ser utilizados en el espacio físico que asigne la organización, para evitar confusiones entre los participantes respecto a quién es el organizador oficial y responsable de la actividad.
- g) En el caso de recibir patrocinio de cámaras y/o organizaciones conformadas por otras, debe definirse claramente cuál de esas marcas tendrá presencia en la actividad. Por ejemplo: cámaras, colegios profesionales, organismos mundiales, entre otras.
- h) SUTEL se reserva el derecho de solicitar la remoción de cualquier material que utilice el logo institucional sin previa autorización y así se deberá hacer constar en cualquier documento, convenio o autorización que se otorguen en relación con el uso de la imagen y logo institucionales.

5. CASOS EN QUE SUTEL PATROCINA

- a) En todos los casos de patrocinio debe tenerse en cuenta la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como, el criterio del oficio 09562-SUTEL-UJ-2016, del 19 de setiembre de 2016, de la Unidad Jurídica y los criterios de la Contraloría General de la República que ahí se citan.
- b) SUTEL solamente patrocinará actividades relacionadas con los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones o relacionadas en su papel de Autoridad Sectorial de Competencia.
- c) En todas las actividades que SUTEL patrocine debe haber presencia de la imagen de la institución, respetando los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa de SUTEL.
- d) Para evitar distorsiones en la imagen pública, si la persona u organización desea anunciar su evento, lo haga con los artes diseñados por SUTEL, los que puede solicitar directamente a la Unidad de Comunicación.
- e) Analizar el entorno del patrocinado para identificar, si por alguna coyuntura especial, este patrocinio podría perjudicar la imagen de SUTEL. Esta función la deberá asignar el Consejo a alguno de los funcionarios dependiendo de su experticia o formación.
- f) La organización que reciba un eventual patrocinio de SUTEL deberá informar si planea utilizar la imagen de SUTEL en algún tipo de publicidad previa al evento; por ejemplo: radio, prensa, televisión, redes sociales o cualquier otra. La institución tendrá la potestad de decidir si aprueba o no el uso de su imagen en estos medios.

2 de diciembre del 2020
10938-SUTEL-SCS-2020

SEGUNDO: NOTIFIQUESE y DIVÚLGUESE a todo el personal de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante correo electrónico y la vitrina o mural institucional a vista de todos los funcionarios, por espacio de un mes calendario y a partir de la notificación del presente acuerdo y compilarse en el repositorio que para tal efecto tiene el Gestor Documental y que deberá estar permanentemente a disposición de los funcionarios y administrados, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: FOR-SUTEL-CSC-COM-CGL-00115-2020